

RESOLUCIÓN No.000183

(15 DE JULIO DE 2022)

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 000272 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2021, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA. 2021-2023.”

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

En ejercicio de las funciones estatutarias y legales y en especial en las conferidas por el Decreto 790 de 1995, Ley 1010 de 2006 y sus modificatorios, Resolución 1356 de 2012, Resolución 652 de 2012 y Acuerdo de Junta Directiva No. 208 de 2019, Resolución 272 del 09 de septiembre de 2021 y demás normas que lo regulan, modifiquen y/o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, modificada por la Ley 1622 de 2013 y corregida por el Decreto 231 de 2006, tiene por objeto: “*definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública,*

Son bienes jurídicos protegidos por esta ley: El trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa “.



Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, “*por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*”, establece como medida preventiva de acoso laboral “*1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*”.

Que al unísono la Resolución No.652 del 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo “*Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones*” señala en su artículo 3, “*conformación. Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos (...)*” y su composición se determina por el número de servidores públicos o trabajadores de acuerdo con el tamaño de la entidad pública o empresa privada.

Que por su parte, mediante Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 “*por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012*”, emanada del Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia laboral en las entidades públicas y en las empresas privadas, determinándose en su artículo primero la modificación al artículo 3º de la Resolución 652 de 2012, así: “*Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)*”.

Que el artículo 3 ibídem, modifica el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, así: “**Artículo 9. Reuniones.** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes”.

Que mediante Resolución 272 del 09 de septiembre de 2021 “por la cual se conforma el comité de convivencia laboral de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA. 2021-2023” en su artículo 2, se resolvió: “**DESIGNAR a los siguientes servidores públicos, como representantes por la Dirección al Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA:**

PRINCIPALES Serán representantes por la Dirección quienes desempeñen el Cargo de Secretaria General, código 0037-18 y Jefe Oficina Gestión y Enlace, Código 0137-18

MARCELA GUEVARA OSPINA.
Secretaria General.

FREDY EDILBERTO MELO PARRA.
Jefe Oficina Gestión y Enlace (...).”

Que de conformidad con lo anterior, el artículo 2 de la Resolución 000272 del 09 de septiembre de 2021, omitió la designación por parte de la Corporación, de los respectivos suplentes de los representantes por la Dirección al Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, por lo cual se hace necesario el ajuste de este artículo para incorporar la designación de los mismos, con el fin garantizar el quorum decisorio en las reuniones, cuando los principales les resulte imposible asistir de manera directa por los diversos compromisos de gobierno que deben atender.

Que de otra parte, en el considerando de la Resolución 000272 del 09 de septiembre de 2021 previamente señalado, se transcribió la periodicidad de las reuniones ordinarias del comité de convivencia laboral una (1) vez al mes de acuerdo con lo establecido en la Resolución 652 de 2012, no obstante, no se tuvo en cuenta la modificación posterior adoptada de la Resolución 1356 de 2012 que establece dicha periodicidad cada tres (3) meses y tampoco se estableció de manera expresa en el acápite resolutivo la regulación de este tema, siendo procedente adicionar lo pertinente.

Que en mérito de lo expuesto el Director Ejecutivo:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución 000272 del 09 de septiembre de 2021, el cual en adelante quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes servidores públicos, como representantes por la Dirección al Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA:

PRINCIPALES Serán representantes principales por la Dirección quienes desempeñen los Cargos de Secretaria General, código 0037-18 y Jefe Oficina Gestión y Enlace, Código 0137-18:

MARCELA GUEVARA OSPINA.
Secretaria General.

FREDY EDILBERTO MELO PARRA.
Jefe Oficina Gestión y Enlace.

SUPLENTES Serán representantes suplentes por la Dirección quienes desempeñen los cargos de Jefe oficina Seccional Barranquilla, código 0137-18 y Jefe Oficina Asesora, Código 1045-12 adscrito a la Oficina Asesora Planeación:

MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA



Jefe oficina Seccional Barranquilla

GERMAN PUENTES AGUILAR
Jefe Oficina Asesora".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE un artículo 6 a la Resolución 000272 del 09 de septiembre 2021, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO: REUNIONES: El Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos de atención e intervención inmediata podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, en consonancia con lo establecido en la Resolución 1356 de 2012 emanada del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución 000272 del 09 de septiembre 2021 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su divulgación se realizará a través de la página web de la entidad.

Dado a los, quince (15) días de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Elaboró: Galma Bolena Rojas V/ Contratista SG - Melva Inés Rojas Arcella/ Talento Humano
Revisó: Leydy Gómez Peña Contratista SG
Aprobó: Dra. Marcela Guevara Secretaria General

